



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 90/09

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009

VISTO los artículos 11 inciso b), 30 inciso c) y 33 de la Ley Nº 26.206, los artículos 6, incisos c), g), h) y j), 7, inciso c), 14, 15 y 16 de la Ley Nº 26.058, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley Nº 26.206, el Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación, integrado éste por los servicios educativos reconocidos de gestión estatal y privada de todas las jurisdicciones del país, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

Que las pasantías constituyen una práctica formativa de uso extendido por las instituciones de Educación Secundaria.

Que entre los objetivos perseguidos con su realización, se encuentran el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, y la toma de conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

Que el artículo 22 de la Ley Nº 26.427 ha derogado la regulación del Decreto Nº 340/92, dejando un vacío legal para el ámbito del nivel de la Educación Secundaria.

Que, en consecuencia, corresponde regular la vinculación entre el sector productivo, los organismos de conducción educativa, las instituciones de educación secundaria y secundaria técnico profesional y los alumnos destinatarios de las mismas.

Que es necesario, asimismo, establecer las condiciones en que los alumnos deben desarrollar estas prácticas, garantizando su calidad y pertinencia.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.



Consejo Federal de Educación

Que entre tales acciones corresponde que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dicte la norma que regule el régimen de pasantías en todo el ámbito del nivel de Educación Secundaria del Sistema de Educación Nacional.

Que, conforme lo expuesto, se considera necesario impulsar la elaboración de un anteproyecto de decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que defina el régimen mencionado.

Que en función de lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, se ha dado intervención al Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes y San Luis y los integrantes del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, la elaboración de un anteproyecto de decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el objeto de establecer las pautas para el régimen de pasantías para el ámbito del nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional, conforme los términos y condiciones del documento que como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, la elaboración de un anteproyecto de Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el objeto de modificar el artículo 3º del Decreto PEN N° 491/97, en virtud del anteproyecto del artículo 1º.- y de la derogación del Decreto PEN N° 340/92, conforme los términos y condiciones del documento que como Anexo II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación